# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **BGI-141** | **AGREGADOS LA FORESTA S.A.S., T.S. INGENIERIA & CIA E EN C.** | **GET** | **82** | **31/08/2023** | **DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación contractual para el Contrato de Concesión **No. BGI- 141,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 120 del 30 de agosto de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las características de aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 120 del 30 de agosto de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras, que se indican en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico GET No. 120 del 30 de agosto de 2023, será requerida en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, el título minero **No. BGI-141,** se clasifica como de **Mediana Minería,** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **ARTÍCULO TERCERO:** Las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. BGI-141** deben dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO CUARTO: Establecer** que las sociedades titulares del Contrato de Concesión **BGI-141,** ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, y de |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO QUINTO:** Las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. BGI- 141** no podrán realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, tal como se encuentra estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del Código Penal. **ARTÍCULO SEXTO:** Informar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. BGI-141** que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición con las siguientes zonas de restricción minera: "Superposición parcial con zona de obra pública – Proyecto Vial Bosa-Granada- Girardot. Resolución ANM-ANI 097 de 14 de febrero de 2013. ID 245. Incorporado el 12 de marzo de 2013 – Diario oficial Número 48.705 del 15 de febrero de 2013. Fecha de actualización 27 de diciembre de 2017". Y "Superposición parcial con zona de utilidad pública PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA TERCER CARRIL BOGOTÁ – GIRARDOT. ID. 5780. RESOLUCIÓN ANI 1827 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL. ART. PRIMERO: DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA TERCER CARRIL BOGOTÁGIRARDOT.URL:https://anionlinemy.sharepoint.com/personal/cdatosani02_ani_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fcdatosani02%5Fani%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPublico%2FModo%20Carretero%2FCuarta%20Generacion%2FUtilidad%20Publica.Fecha de actualización 5 de diciembre de 2022". Por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades en dicha área, deberán contar con el permiso y/o autorización respectiva ante las autoridades competentes, de las cuales deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTICULO SÈPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, remitir copia del presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN AUTONOMA** |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTICULO OCTAVO: Informar** a las sociedades titulares del Contrato de Concesión **No. BGI-141**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO NOVENO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los representantes legales o a quienes hagan sus veces de las sociedades **AGREGADOS LA FORESTA S.A.S., y T.S. INGENIERIA & CIA E EN C.,** titulares del Contrato de Concesión **No. BGI-141** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| **19155** | **GLADYS MARÍA MELO ÁLVAREZ, LUIS EDUARDO MELO ÁLVAREZ, ANA JOSEFA MELO ÁVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MÉNDEZ** | **GET** | **83** | **31/08/2023** | DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI presentado para el quinquenio comprendido entre el 5 de agosto de 2018 y el 4 de agosto de 2023 dentro de la Licencia de Explotación **No. 19155,** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 019 del 3 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 019 del 3 de marzo de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, se establece que no es procedente solicitar correcciones y/o adiciones sobre el documento técnico para la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado en cumplimiento de obligación contractual bajo el radicado No. 20221002109382 del 13 de octubre de 2022 y en respuesta a lo requerido a través del Auto GSC-ZC-001264 del 30 de julio de 2021 **ARTÍCULO TERCERO:** Informar que una vez revisado el expediente del título minero y el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | firme, que otorgue la viabilidad ambiental para la Licencia de Explotación No. 19155, por lo anterior, se recuerda a los titulares mineros que, de ser el caso, solo pueden iniciar las actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el respectivo instrumento ambiental. **ARTÍCULO CUARTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, remítase copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del estado y vigencia de la Licencia de Explotación **No. 19155. ARTÍCULO SEXTO: Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación **No. 19155**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a |
| **7373** | **MINAS DE CANOAS LTDA – MINCAL LTDA** | **GET** | **80** | **31/08/2023** | DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la sociedad **MINAS DE CANOAS LTDA – MINCAL LTDA** titular del Contrato de Concesión No. **7373**, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 374 del 23 de noviembre de 2022, en su conclusión 4.9, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numera 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM” |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

<table>
<tr><th>EXPEDIENTE</th><th>TITULARES</th><th>DEPENDENCIA</th><th>NÚMERO DE AUTO</th><th>FECHA DE AUTO</th><th>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>x</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>x</td><td></td><td>Informe Gestión social (Socializaciones con la comunidad – Documentos en PDF)</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>x</td><td></td><td>Plano Topográfico en PDF.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">6. Geoquímica</td><td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada.</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">7. Geofísica</td><td>6.5. Muestras de sedimentos</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>7.3. Sísmica 2D y 3D</td><td></td><td>x</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 7.4. Proceso y reproceso sísmico | | x | |
| | | | | | **8. Cartografía Geológica** | 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital | | x | |
| | | | | | | 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados | x | | Mapa Geológico Regional a escala 1:10.000 y local a escala 1:5.000 en PDF, con informe de cartografía geológica (numeral 1.2 del PTO). |
| | | | | | | 8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio | x | | Mapa Exploración y muestreo en PDF. |
| | | | | | | 8.4 Memoria explicativa del mapa geológico | x | | Se incluye en el informe de geología. |
| | | | | | | 8.5 Bases de datos | x | | Se incluye en el informe de geología. |
| | | | | | **9. Muestras y Testigos** | 9.1 Geología | | x | |
| | | | | | | 9.2 Geoquímica | | x | |
| | | | | | | 9.3 Bases de datos | | x | |
| | | | | | **10. Geología Estructural** | 10.1 Libretas de Campo o Tableta digital | | x | |
| | | | | | | 10.2 Base de datos | x | | Tablas en Excel con datos levantados en campo. |
| | | | | | | 10.3 Mapa estructural | | x | |
| | | | | | | 10.4 Memoria explicativa estructural | | x | |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|

**FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO**

| Listado productos y subproductos según MSE | | Entregar | | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| **11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas** | 11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados. | | x | |
| | 11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas. | | x | |
| | 11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones | | x | |
| | 11.4 Mapa con localización de perforaciones | | x | |
| | 11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas | | x | |
| | 11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos) | | x | |
| | 11.7 Bases de datos de perforaciones | | x | |
| **12. Pozos y Galerías Exploratorias** | 12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados | | x | |
| | 12.2 Bases de datos | | x | |
| | 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo | | x | |
| | 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente | | x | |
| **13. Muestreo detallado y análisis de** | 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas | | x | |
| | 13.2 Muestras con mineralización | x | | Descripción macroscópica muestras de mano. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **calidad.** | 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras | x | | Bases de datos con los resultados de laboratorio (Desgaste, propiedades físicas y mecánicas) |
| | 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras | x | | Numeral 2.1 del PTO |
| **14.Estudio de Geotecnia** | 14.1 Base de datos | x | | Tablas en Excel con datos levantados en campo y resultados de laboratorio. Mapa geotécnico en PDF. |
| | 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso | x | | Informe estudio Geotécnico. |
| **15. Estudio de Hidrogeología** | 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas | x | | Mapa hidrogeológico a escala 1:5.000 e hidrológico a escala 1:10.000 en formato PDF. Mapa de perfiles hidrogeológicos (A al P) y (Q al F1) en PDF. |
| | 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico | x | | Informe estudio hidrológico e hidrogeológico. |
| | 15.3 Formatos de captura | | x | |
| | 15.4 Material geológico | | x | |
| | 15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones | | x | |

**FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO**

| Listado productos y subproductos según MSE | | Entregar SI | Entregar NO | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |
|---|---|---|---|---|
| **16. Evaluación y Modelo Geológico** | 16.1 Mapas Técnicos | x | | Perfiles geológicos (A al P) y (Q al F1) en PDF. |
| | 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico | x | | Informe Evaluación y modelo geológico (capítulo 3 del PTO). |

**PARAGRAFO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO**: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera **ARTICULO CUARTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101006690 con vigencia hasta el 20 de febrero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO SEXTO:** por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia de este acto administrativo, al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **MINAS DE CANOAS LTDA – MINCAL LTDA** titular del Contrato de Concesión No. 7373 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| **21702** | **ABDON MORENO CASTAÑEDA** | **GET** | **81** | **31/08/2023** | DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** al señor **ABDON MORENO CASTAÑEDA** titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **21702**, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

<table>
<tr><th>EXPEDIENTE</th><th>TITULARES</th><th>DEPENDENCIA</th><th>NÚMERO DE AUTO</th><th>FECHA DE AUTO</th><th>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 387 del 2 de diciembre de 2022, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”
<table>
<tr><th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">4.Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>4.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">5. Geoquímica</td><td>5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5.2. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6. Geofísica | 6.1. Métodos eléctricos | X | | |
| 7. Cartografía Geológica | 7.1. Mapa geológico regional y local | X | | |
| | 7.2. Mapa de estaciones de campo, muestras de roca | X | | |
| | 7.3 Memoria explicativa del mapa geológico | X | | |
| | 7.4 Bases de datos | X | | |
| 8. Muestras y Testigos | 8.1 Geología | X | | |
| | 8.2 Geoquímica | X | | |
| | 8.3 Bases de datos | X | | |
| 9. Geología estructural | 9.1 Mapa estructural | X | | |
| | 9.2 Memoria explicativa estructural | X | | |

**FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO**

| Listado productos y subproductos según MSE | | Entregar | | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| 10. | 10.1 Base de datos con análisis de calidad de las muestras | x | | |
| | 10.2 Informe de análisis de calidad de las muestras | x | | |
| 11. Estudio de Geotecnia | 11.1 Base de datos | X | | |
| | 11.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso | X | | |
| 12. Estudio de Hidrogeología | 12.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas | X | | |
| | 12.2 Memoria Mapa Hidrogeológico | X | | |

**FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO**

| Listado productos y subproductos según MSE | | Entregar | | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| 13. Evaluación y Modelo Geológico | 13.1 Mapas Técnicos | X | | |
| | 13.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico | X | | |

**PARAGRAFO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO**: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. **ARTICULO CUARTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101010338 vigente hasta el 15 de febrero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO SEXTO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia de este acto administrativo, al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor **ABDON MORENO CASTAÑEDA**, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21702 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| **21749** | **SAP AGREGADOS S.A** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1733** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **21749**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SAP AGREGADOS S.A**: |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **3871** | **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1734** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **3871**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**: **1.** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos sobre la póliza minero ambiental No. 1772799-1, expedida por la aseguradora Seguros Generales Suramericana SA, nit 890.903.407-9, el 30 de marzo de 2023 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. I**nformar a la aseguradora Seguros Generales Suramericana SA, nit 890.903.407-9, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 1772799- 1, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. **2**. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **3.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **21749** | **SAP AGREGADOS S.A** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1735** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **21749**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SAP AGREGADOS S.A**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **21749** | **SAP AGREGADOS S.A** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1736** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **21749**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SAP AGREGADOS S.A**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **21749** | **SAP AGREGADOS S.A** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1737** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **21749**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SAP AGREGADOS S.A**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **DE3-082** | **ANDRES FERNANDO RUBIO PARADA, CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO,** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1738** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **DE3-082**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ANDRES FERNANDO RUBIO PARADA**, **CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO**, **GERMAN RICARDO RUBIO PARADA**: **De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. 980-46-994000000324 venció el 1 de octubre de 2022, motivo por el cual en el presente Auto NO SE R** |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | **GERMAN RICARDO RUBIO PARADA** | | | | **E Q U I E R E S U C O R R E C C I Ó N . No obstante, se exhorta al titular minero para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **21749** | **SAP AGREGADOS S.A** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1739** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **21749**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SAP AGREGADOS S.A**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **21749** | **SAP AGREGADOS S.A** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1740** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **21749**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SAP AGREGADOS S.A**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **18275** | **ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. "ARDESA S.A** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1723** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN** No. **18275**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. "ARDESA S.A**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en elartículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19155** | **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA MELO ALVAREZ, ANA JOSEFA MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1725** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN** No. **19155**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ**, **GLADYS MARIA MELO ALVAREZ**, **ANA JOSEFA MELO ALVAREZ**, **MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19155** | **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA MELO ALVAREZ, ANA JOSEFA MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1726** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN** No. **19155**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ**, **GLADYS MARIA MELO ALVAREZ**, **ANA JOSEFA MELO ALVAREZ**, **MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19155** | **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1727** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN** No. **19155**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ**, **GLADYS MARIA MELO ALVAREZ**, **ANA JOSEFA MELO ALVAREZ**, **MARIELA LIGIA MELO** |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MELO ALVAREZ, ANA JOSEFA MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ** | | | | **DE MENDEZ**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19155** | **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA MELO ALVAREZ, ANA JOSEFA MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1728** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN** No. **19155**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ**, **GLADYS MARIA MELO ALVAREZ**, **ANA JOSEFA MELO ALVAREZ**, **MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19215** | **JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1729** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **19215**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veinte (2020). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9210844** del **09/ENE/2023** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19228** | **CEMEX COLOMBIA S.A.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1731** | **29/08/2023** | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19228, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19228** | **CEMEX COLOMBIA S.A.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1730** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **19228**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **CEMEX COLOMBIA S.A.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **19228** | **CEMEX COLOMBIA S.A.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1732** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **19228**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **CEMEX COLOMBIA S.A.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **BB4-091** | **ÁLVARO MOJICA GARZÓN** | **GSC-ZC** | **712** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero BB4-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones:  Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera- Anna Minera, el Formato Básico Minero Anual del 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.  Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respondientes al, I, II, III y IV, trimestre de 2022 y I, II Trimestres del año 2023, para los minerales recebo y arenas, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. toda vez que no reposan en el expediente.  Presentar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL, en atención a que hasta el 31 de diciembre de 2021, se tenía plazo para que los títulos de Gran Minería presentaran dicha actualización.  Allegar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC No. 001180 del 29 de junio del 2021, notificado por estado jurídico No. 106 del 1 de julio de 2021, esto es: - Presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero Semestral de 2015 y el Formato Básico Minero Anual de 2020, a través del Sistema de Gestión Integral Minera SIGM-Anna Minería. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV trimestre de 2020 y I de 2021.  Allegar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC- 000579 del 5 de abril del 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 7 de abril de 2022, esto es: - Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a 90 días. - Presentar el plano del Formato Básico Minero Anual de 2012, el Formato Básico Minero Anual de 2015, Semestral y Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017 con sus respectivos planos de labores. - Presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2021, con sus respectivos planes de labores georreferenciados y el plano correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2012, los formatos básicos mineros Anuales de 2015, semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017 con sus respectivos planos de labores. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | correspondientes a los Trimestres II, III y IV del año 2021 para los minerales RECEBO Y ARENAS, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERIA presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, con vigencia por un (1) año, con un valor a asegurar de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($1.514.864.040) para la etapa de explotación y firmada por el tomador, toda vez que se encuentra vencida desde el 23 de noviembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000533 del 18 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 002303 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 189 del 23 de diciembre de 2019, Auto GSC-ZC 000288 del 13 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No 016 del 20 de febrero de 2020, Auto GSC-ZC No. 001180 del 29 de junio del 2021, notificado por estado jurídico No. 106 del 1 de julio de 2021 y Auto GSC-ZC- 000579 del 5 de abril del 2022, notificado por estado jurídico No. 060 del 7 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera respecto del trámite de Devolución de área resuelto mediante Resolución VSC No. 001014 del 9 de octubre de 2018, ejecutoriada y en firme el 22 de noviembre de 2018, de conformidad al Auto GET 114 del 28 de noviembre de 2017, por medio del cual se aprobó la modificación del PTO y la devolución del área de conformidad con el concepto técnico GET 155 del 17 de noviembre de 2017, se informa de igual manera, que por medio de oficio con radicado No. 20211001028802 del 18 de marzo del 2021, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, le informó al titular minero lo siguiente: *En atención al oficio del asunto, mediante el cual, ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones ante las autoridades, solicita información respecto a la elaboración del otrosí producto de la devolución de área autorizada mediante Resolución No. 1014 del 9 de octubre de 2018, le informamos que dicho trámite se encuentra en evaluación técnica y jurídica por parte de este grupo de trabajo con el fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | correspondientes dentro del trámite de su interés* 7. Reiterar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC 001106 del 29 de noviembre de 2019, notificada por aviso el 14 de febrero del 2020, que impone una multa dentro del presente contrato y aun no se cuenta con la respectiva constancia de ejecutoria. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir a la Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000533 del 18 de agosto de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| **IJ1-15341** | **JAIRO VIDAL CUELLAR RODRÍGUEZ, HUGO ANÍBAL DUQUE ZAPATA, HENRY ANDRÉS OLARTE, MARÍA CRISTINA GARZÓN GASCA** | **GSC-ZC** | **713** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-15341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022, I y II del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el titular. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías para minerales de arenas y gravas correspondientes al II trimestre del año 2020, requerido en el Auto GSC-ZC- 002053 del 13 de diciembre de 2021, al titular HENRY ANDRÉS OLARTE identificado con cédula de ciudadanía N. 79781196 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional". **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 11-43-101010181, tiene vigencia hasta el 10 de octubre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000512 del 14 de agosto de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 002053 del 13 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 218 del 16 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al Grupo de Gestión de notificaciones para conocimientos y fines pertinentes de la Resolución GSC |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | No. 000091 del 18 de abril de 2023, notificada por aviso con Radicados No. 20232120951101, 20232120951161, 20232120951171 y 20232120951221 del 15 de mayo de 2023, mediante el cual se concedió la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión No. IJ1-15341, la cual no cuenta con constancia ejecutoria. 7. Informar a los titulares que deben dar cumplimiento al Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, volviendo a radicar el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado No. 20231002413872 de fecha 03 de mayo de 2023, en atención a que el enlace para acceder a la información no permite descargar su contenido para su correspondiente evaluación, de conformidad a lo informado mediante Radicado ANM No: 20233100284521 del 11-08-2023. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:  Se realizó la evaluación de la tarea No. 11197492 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101010181, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de octubre de 2023, por un valor asegurado de ($325.941.730).  Se realizó la evaluación de la tarea No. 9093240 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2009.  Se realizó la evaluación de la tarea No. 9093349 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2015.  Se realizó la evaluación de la tarea No. 9350593 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021.  Se realizó la evaluación de la tarea No. 12439829 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar al titular HENRY ANDRÉS OLARTE identificado con cédula de ciudadanía N. 79781196, que debe allegar dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| **DLQ-121** | **FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCÍA** | **GSC-ZC** | **714** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DLQ-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:  Presentar La Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II del año 2018, toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, No discrimina los minerales extraídos en el periodo objeto de liquidación, No se encuentra firmado por el declarante y No se referencia el destino del Mineral explotado.  Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022, toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, considerado que los precios de liquidación presentados para los minerales extraídos en el trimestre No corresponden al establecido por la Unidad De Planeación Minero Energética UPME para el periodo declarado, además No está diligenciado el ítem de Destino del Mineral y la unidad de medida para el mineral Arcilla no es la correspondiente ya que lo estipulado en la resolución de la UPME es toneladas (t) y en el formulario se encuentra en metros cúbicos (m3 ).  Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I del año 2023 toda vez que este encuentra mal diligenciado, considerado que los precios de liquidación presentados para los minerales extraídos en el trimestre No corresponden al establecido por la Unidad De Planeación Minero-Energética UPME para el periodo declarado, además No está diligenciado el ítem de Destino del Mineral.  Presentar la Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023, toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, considerado qué No está diligenciado el ítem de Destino del Mineral y la unidad de medida para el mineral Arcilla no |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | es la correspondiente ya que lo estipulado en la resolución de la UPME es toneladas (t) y en el formulario se encuentra en metros cúbicos (m3). Presentar la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución CAR No. 2077 del 02 de octubre de 2015 en cuanto a la producción aprobada teniendo en cuenta que el titular reporta en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías desde el año 2019 una producción mucho mayor a la aprobada en la licencia ambiental (53.724 m3). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRES MIL PESOS M/Cte. $3.000, más los intereses causados desde el 11 de marzo de 2022 hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: Realizar el pago faltante por concepto de regalías de Arcillas correspondientes al IV Trimestre del año 2021 por valor de Cincuenta y Dos pesos con cincuenta y cinco centavos M/cte ($52,55), más los intereses causados desde el 17 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Además de la Corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, No se referencia el destino del Mineral explotado. Presentar el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre del año 2022 por valor de Once pesos con Sesenta y un centavos M/cte. ($11,63 más los intereses causados desde el 13 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, debido a que el valor total Pagado es menor que el valor total a pagar. Además, realice la Corrección del mencionado Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, la suma de los valores totales de cada mineral No concuerda con el valor total a pagar referenciado y tampoco con el valor pagado, asimismo No está diligenciado el ítem de Destino del Mineral. Presentar el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | III Trimestre del año 2022 por valor de Doce pesos con Dieciocho centavos M/cte. ($12,19 más los intereses causados desde el 11 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Debido a que el valor total Pagado es menor que el valor total a pagar, Además, realice la Corrección del mencionado Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, No se referencia el destino del Mineral explotado. Presentar el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2022 por valor de Trece pesos con Sesenta y Cinco centavos M/cte. ($13,65) más los intereses causados desde el 12 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva del pago. debido a que el valor total Pagado es menor que el valor total a pagar, Además, realice la Corrección del mencionado Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, toda vez que; este se encuentra mal diligenciado, No se referencia el destino del Mineral explotado. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000537 del 22 de agosto de 2023. 4. Informar al titular Minero que los soportes allegados mediante radicado No 20221001630532 del 11 de enero de 2022, en el que se dio respuesta a los requerimientos realizados mediante el Auto GSC-ZC No 001813 del 09 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No 195 del 11 de noviembre de 2021, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización integral. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No 20231002244442 del 21 de enero de 2023, correspondiente a la información de estimación de recursos y reservas CRIRSCO allegada por el titular minero. 6. Informar al titular que está reportando producción mayor a la estipulada en el instrumento ambiental aprobado mediante Resolución CAR No. 0425 del 11 de marzo de 2008 y que deberá ajustar dicha producción de acuerdo a lo ahí determinado. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:  Se evaluó el Formato Básico Minero semestral 2011, presentado con número de radicados No. 47540-0 del 24 de marzo de 2022, radicado No. 47631-0 del 26 de marzo de 2022 y radicado No 20221001814022 del 21 de abril de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2020, presentado con número de radicado No. 47327-0 del 23 de marzo de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del año 2018, presentado con número de radicado No. 49129-0 del 17 de abril de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero semestral del año 2019, presentado con número de radicado No. 49365-0 del 19 de abril de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2006, presentado con número de radicado No. 49122-0 del 17 de abril de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2018, presentado con número de radicado No. 49123-0 del 17 de abril de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2019, |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | presentado con número de radicado No. 49354-0 del 19 de abril de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2005, presentado con número de radicado No. 49099-0 del 17 de abril de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2021, presentado con número de radicado No. 42800-0 del 10 de febrero de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2011, presentado con número de radicado No. 47653-0 del 26 de marzo de 2022.  Se evaluó el Formato Básico Minero del año 2022, presentado con número de radicado No. 66281-0 del 12 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. DLQ-121 presenta inconsistencias respecto al mineral autorizado, toda vez que los minerales aprobados en el PTO, para el presente Contrato de concesión son; arcillas y materiales de construcción y en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM registra como mineral autorizado Materiales de Construcción, faltando Arcillas. 9. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101010281 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **HEP-131** | **JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO** | **GSC-ZC** | **715** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HEP-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022 y I trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II trimestre del 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000529 del 18 de agosto de 2013. 4. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:  Se evaluó la póliza minero ambiental No. 30- 43-101001353 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 09 de marzo de 2023 al 09 de marzo de 2024, allegada por medio de radicado No. 71505-0 del 04 de mayo de 2023.  Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2022, allegado por medio de radicado No. 80018-0 del 18 de agosto de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 30-43-101001353 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| **HDO-121** | **JORGE ELICER ACEVEDO CALA** | **GSC-ZC** | **716** | **30/08/2023** | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDO-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Caliza correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2020; I, II, III y IV de los años 2021 y I, II, III, IV del 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, subsane las obligaciones a continuación relacionadas so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión HDO-121, presentada a través de Anna Minería mediante radicado No. 20231002395922 del 22 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 20151:  Formato Básico Minero Semestral del 2019, el cual fue requerido previamente por medio de Auto GSC-ZC 001986 del 18 de noviembre de 2019.  Corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales del 2020, 2021, 2022, de acuerdo con lo requerido por medio de Autos AUT-332-1515 del 15 de agosto de 2023, AUT-332-1516 del 15 de agosto de 2023, AUT- 332-1505 del 15 de agosto de 2023, respectivamente.  Allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza, correspondientes al I y II trimestre de 2023  Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestres del 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000532 del 22 de agosto de 2023. 3. INFORMAR al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No HDO- 121, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021. |
| **13243** | **JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHES, MARCELA CARVAJAL VILLAMIL** | **GSC-ZC** | **717** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 13243, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: **REQUERIMIENTOS 1.** Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas, a saber: **a.** Continuar con el abscisado de las labores bajo tierra, aplicando al lado y lado para mayor precisión en la ubicación del personal bajo tierra. **b.** Continuar con la instalación del sostenimiento en las labores donde aún no se tiene. **c.** Realizar el cronograma preventivo, predictivo y correctivo de los equipos y herramientas. **d.** Capacitar y certificar al personal de trabajo como brigadistas y auxiliares en salvamento minero de conformidad con lo indicado en el artículo 31 del decreto 1886 de 2015. **e.** Realizar estudio de medición de vibraciones y ruido. **f.** Programar simulacros de evacuación como actividades dentro del plan de emergencia. **g.** Presentar un informe de cumplimiento detallado de la ejecución de las actividades que se plasmaron en el Plan de Gestión Social, que permita verificar la trazabilidad de las acciones realizadas y en el mismo, relacionar para cada anualidad llevada a cabo con su correspondiente estado financiero y/o facturas de las inversiones realizadas. **h.** Ajustar el plan de ventilación donde se indique que los ventiladores ubicados al interior de la mina tienen la capacidad suficiente de acuerdo a los cálculos con base en el personal de trabajo, de inyectar el aire requerido en las labores internas de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del decreto 1886 de 2015. **i.** Realizar capacitación a los empleados como socorredores y en salvamentos minero de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del decreto 1886 de 2015. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | correctivos, que serán verificados en la próxima visita. **2. REQUERIR** al titular minero para que haga uso de la figura de amparo administrativo como medida que se ajusta ante el número de Bocaminas presentes en el área del título sin autorización para ejecutar actividades de mantenimiento y/o explotación. **3. REQUERIR** al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo preparación y explotación en la Bocamina BC el Rincon 3, ubicada en las coordenadas N: 1.076.329 E: 1.046.570, hasta tanto cuente con aprobación de la autoridad ambiental respecto a su reubicación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.** INFORMAR QUE SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN para la Bocamina El Rincón 3" debido a que aún no existe documento de pronunciamiento por parte de la CAR donde se autoriza la operación dentro de la misma por causa de su reubicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto (4to) mediante auto GET 00143 del 01 de noviembre de 2019. **2.** SE REITERA orden de suspensión de labores de exploración y/o explotación en Bocaminas no autorizadas, la cuales se encuentran ubicadas así: BM "La Fortuna" N: 5.294256 E: -73.6599259 Cota: 3006 m.s.n.m., BM "La Esperanza" N: 5.2950514 E: -73.6604074 Cota: 3014 m.s.n.m., BM "La Primavera 2" N: 5.2967891 E: - 73.6614623 Cota: 3048 m.s.n.m., BM "Innominada" N: 5.2969721 E: -73.6612773 Cota: 3041 m.s.n.m . y BM "La Joyita" N: 5.296409 E: - 73.6597399 Cota: 3024 m.s.n.m. **3.** Informar que se levanta medida de suspensión parcial impuesta mediante Auto GSC-ZC N° 1539 del 13 de diciembre del 2022 notificado por estado 212 del 15 de diciembre de 2022 en la Galería 1 Nivel 2, dado que la concentración de CO2 y CO se encuentran por debajo de los valores límites permisibles, de conformidad al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No 094 del 17 de julio de 2023. **4.** Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. **5.** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Alcalde Municipal de Lenguazaque – Cundinamarca que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 094 de fecha 07 de julio del 2023 se determina que en el área del Contrato de Concesión No. 13243, se georreferenció Bocaminas en actividades de explotación y/o mantenimiento o avance de labores sin autorización de los titulares, denominadas así: Bocamina "La Fortuna" ubicada en |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | coordenadas N: 5.294256 E: -73.6599259 y Cota: 2846 m.s.n.m., Bocamina “La Primavera 2” ubicada en coordenadas N: 5.296733 E: -73.6612104 y Cota: 3048 m.s.n.m., Bocamina “Innominada” ubicada en coordenadas N: 5.2969721 E: -73.6612773 y Cota: 3041 m.s.n.m., Bocamina “La Esperanza” INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-002-F-015 VERSIÓN: 2 Página 19 de 19 ubicada en coordenadas N: 5.2950514 E: -73.6604074 y Cota: 3014 m.s.n.m y Bocamina “La Joyita” ubicada en coordenadas N: 5.296409 E: -73.6597399 y Cota: 3024 m.s.n.m, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita de fiscalizacion integral, para lo de su competencia. **6.** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR- que en Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 094 de fecha 07 de julio del 2023 se determina que en el área del Contrato de Concesión No. 13243, se georreferenció Bocaminas en actividades de explotación y/o mantenimiento o avance de labores sin autorización de los titulares, denominadas así: Bocamina “La Fortuna” ubicada en coordenadas N: 5.294256 E: -73.6599259 y Cota: 2846 m.s.n.m., Bocamina “La Primavera 2” ubicada en coordenadas N: 5.296733 E: -73.6612104 y Cota: 3048 m.s.n.m., Bocamina “Innominada” ubicada en coordenadas N: 5.2969721 E: -73.6612773 y Cota: 3041 m.s.n.m., Bocamina “La Esperanza” INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-002-F-015 VERSIÓN: 2 Página 19 de 19 ubicada en coordenadas N: 5.2950514 E: -73.6604074 y Cota: 3014 m.s.n.m y Bocamina “La Joyita” ubicada en coordenadas N: 5.296409 E: -73.6597399 y Cota: 3024 m.s.n.m, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita de fiscalizacion integral, para lo de su competencia. **7.** Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 094 de 17 de julio de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **8.** Informar que mediante Mediante Auto GSC-ZC- N° 01539 del 13 de diciembre de 2022 notificado por estado 212 del 15 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **9.** Informar |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 094 de fecha 17 de julio del 2023 **10.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **11.** Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **12.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. |
| **HBA-081** | **NYDIA MERCEDES MUÑOZ DELGADILLO y PEDRO ALBERTO MUÑOZ DELGADILLO** | **GSC-ZC** | **718** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No **HBA-081,** se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR** a los titulares para que continúen dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto No. GSCZC- 001534 de 30 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 081 de 13 de noviembre de 2020, sobre los cuales en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000120 de 25 de julio de 2023 no se pudo verificar su cumplimiento, a saber:  Se deben hermetizar las labores antiguas o abandonadas.  Se deben adecuar en las vagonetas el freno autónomo en caso de ruptura del cable.  Se deben implementar tableros para el monitoreo de gases en el interior de la mina. **2. REQUERIR** a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, dado que no cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental del proyecto minero aprobado por la autoridad competente y el área del polígono del título se encuentra en Superposición Total con el Área de la SABANA DE BOGOTÁ NO COMPATIBLES CON LA MINERÍA Y SUPERPUESTO TOTALMENTE CON EL ÁREA DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. **3. REQUERIR** a los titulares mineros para que se abstengan de realizar actividades mineras de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la bocamina EL PORVENIR (N: 4.9081845, E: - 73.8442164, Z: 2.731,35), toda vez que no cuentan con el instrumento de viabilidad ambiental y el título minero se encuentra en Superposición Total con el Área de la |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SABANA DE BOGOTÁ NO COMPATIBLES CON LA MINERÍA Y SUPERPUESTO TOTALMENTE CON EL ÁREA DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. **4. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** impuesta mediante Auto GSC ZC 001344 del 10 de agosto de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), a la bocamina EL PORVENIR (N: 4.9081845, E: -73.8442164, Z: 2731.35), toda vez que el título minero no cuenta con viabilidad ambiental vigente y se encuentra superpuesto totalmente con las **ÁREAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA: ÁREA NO COMPATIBLE CON LA MINERÍA - SABANA DE BOGOTÁ y LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ**. Además, durante el recorrido de la visita de inspección, se evidenció que las labores subterráneas no cuentan con un circuito de ventilación forzada, generando esta situación una condición de riesgo inminente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y el artículo 249, numeral 2 (incisos b y c) del Decreto 1886 de 2015. **5.** Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000120 de 25 de julio de 2023. 6.** Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000120 de 25 de julio de 2023**, se reiteraron medidas de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 001344 del 10 de agosto de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), a la bocamina EL PORVENIR (N: 4.9081845, E: -73.8442164, Z: 2731.35), toda vez que el título minero no cuenta con viabilidad ambiental vigente y se encuentra superpuesto totalmente con las **ÁREAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA: ÁREA NO COMPATIBLE CON LA MINERÍA - SABANA DE BOGOTÁ y LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ**. Además, durante el recorrido de la visita de inspección, se evidenció que las labores subterráneas no cuentan con un circuito de ventilación forzada, generando esta situación una condición de riesgo inminente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y el artículo 249, numeral 2 (incisos b y c) del Decreto 1886 de 2015, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **7.** Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Guatavita |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Cundinamarca que en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000120 de 25 de julio de 2023**, se reiteraron medidas de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 001344 del 10 de agosto de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), a la bocamina EL PORVENIR (N: 4.9081845, E: -73.8442164, Z: 2731.35), toda vez que el título minero no cuenta con viabilidad ambiental vigente y se encuentra superpuesto totalmente con las **ÁREAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA: ÁREA NO COMPATIBLE CON LA MINERÍA - SABANA DE BOGOTÁ y LA CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ**. Además, durante el recorrido de la visita de inspección, se evidenció que las labores subterráneas no cuentan con un circuito de ventilación forzada, generando esta situación una condición de riesgo inminente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y el artículo 249, numeral 2 (incisos b y c) del Decreto 1886 de 2015, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **8.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9.** Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **10.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. |
| **HBA-082** | **GONZALO TRIANA GONZALEZ Y CARLOS ANDRES TRIANA GONZALEZ** | **GSC-ZC** | **719** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No **HBA-082,** se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: **REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR** a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el mediante **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000106 de 21 de julio de 2023** en cuanto a: **COMPAÑÍA MINERA ANCAR SAS a-** Mejorar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje donde se observé el memorial de cálculo y la justificación técnica utilizada para el cálculo del área deposito, cunetas y selección de la bomba. **b-** Certificar al personal faltante en trabajo seguro en alturas, además, se le recuerda al |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | operador que el personal que NO este capacitado NO puede ejercer labores en alturas. **c-** Elaborar el plano de riesgo para labores bajo tierra y superficie, donde se pueda visualizar los riesgos asociados a cada labor. **d-** Realizar simulacro de evacuación para el año 2023. **e-** Actualizar el plan de ventilación donde se observe la justificación técnica de la ubicación de los ventiladores primarios y auxiliares. **f-** Anexar los resultados del laboratorio geomecánico al plan de sostenimiento. **g-** Actualizar el acotado del plano topográfico de la pina los pinos, donde se evidencie la longitud de los niveles. **h-** Instalar escalas de seguridad sobre el coche de ingreso en la bocamina las Pinos. **i-** Mejora la ventilación sobre el nivel 2 sur manto veta grande ubicado sobre la abscisa 180 del inclinado principal, toda vez, que evidenciaron concentraciones de CO2 fluctuantes entre 0,48% y 0,51%. **j-** Implementar mantenimiento al sistema de desagüe en la cruzada que va desde el nivel 2 manto veta grande al nivel 2 manto la 90, toda vez, que se evidenció agua estancada. **k-** Continuar con el mantenimiento del sostenimiento sobre el nivel 2 manto la 90 sur. **l-** Continuar con el abscisado en el nivel 4 sur cada 10 metros. **m-** Realizar el estudio de polvo de carbón para la mina Los Pinos, de tal manera que se permitan conocer los índices de explosividad del polvo de carbón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del decreto 1886 del año 2015, determinar las tasas de deposición por manto de carbón y la secuencia de inertización. **n-** Continuar con el mantenimiento al sostenimiento en el nivel 2 sur manto 90 ubicado sobre la abscisa 180 del inclinado principal. **o-** Implementar escalones de seguridad con manila anudada desde la abscisa 170 hasta el final del inclinado principal de la Mina los Pinos. **COMPAÑÍA MINERA INVERSIONES EL ZAQUE a-** Mejorar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje donde se observé el memorial de cálculo y la justificación técnica utilizada para el cálculo del área deposito, cunetas y selección de la bomba. **b-** Certificar al personal en competencia en el uso de martillo neumáticos. **c-** Reforzar la capacitación en EPP a todos los trabajadores y en temas relacionados con la ventilación y concentración de gases en las operaciones mineras. **d-** Trasladar el Refugio minero de la mina las quintas, toda vez, que se evidenció en un nivel inactivo. **e-** Actualizar el plan de ventilación teniendo en cuenta la justificación técnica de la ubicación del ventilador principal y auxiliares para las minas Quintas y el Triunfo. **f-** Dar cumplimiento a lo estipulado en plan de ventilación |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | referente a la potencia de los ventiladores principales y auxiliares, dentro de las minas el Triunfo y Quintas. **g-** Registrar en las bitácoras de concentraciones de gases los valores reales evidenciados en las labores mineras. **h-** Ajustar el plan de sostenimiento qué se base en primer lugar en las condiciones geomecánicas del macizo rocoso propio de cada mina (Quintas y el Triunfo) para de esta manera analizar las condiciones de estabilidad en labores de desarrollo, preparación y explotación, de conformidad, al Artículo 77 del Decreto 1886 de 2015. **i-** Sellar herméticamente la labor abandonada ubicada sobre la abscisa 35 del inclinado principal con orientación norte de la mina las Quintas. **j-** Implementar mantenimiento al sistema de desagüe en la mina las Quintas sobre el nivel 300 norte, toda vez, que se evidenció agua retenida. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.** Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. **2.** Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000106 de 21 de julio de 2023. 3.** Informar que mediante **Auto GSC-ZC -843 del 20 de mayo de 2022**, notificado por estado jurídico No.092 del 25 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **4.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **5.** Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **6.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. |
| **FD2-151** | **VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL, JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL, INVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA S.A.S., JULIO ENRIQUE MAYORGA ANGEL, NELSON FABIAN MAYORGA AREVALO** | **GSC-ZC** | **720** | **30/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **FD2-151,** se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: **REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR** a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras", dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000115 de 24 de julio de 2023 de las medidas de suspensión impuestas mediante Auto GSC-ZC No 001991 del 23 de diciembre de 2020, notificado por estado 106 del 30 de diciembre de 2020, a saber: **"REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con instrumento ambiental debidamente aprobado por la autoridad correspondiente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes." Para lo cual se otorga el término de término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **2. REQUERIR** a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a la mina El Silencio, toda vez, que se han venido adelantando actividades mineras encontrándose con medida de suspensión, y que a la fecha de la visita de fiscalización realizada al predio el día 29 de junio de 2023, se evidencio: "Mina El Silencio – producto del avance de los 60 metros del inclinado principal (los primeros 50 metros tuvo un avance en roca), y del avance de los 110 metros en el nivel 1 norte, para un total de 455,63 toneladas", que han sido extraídas producto de labores de explotación minera que se han adelantado sin el |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | respectivo instrumento ambiental debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **3. REQUERIR** a los titulares mineros para que se abstengan de realizar actividades mineras de construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o cualquier tipo de actividad ó labor minera, dado que no cuenta con instrumento ambiental debidamente aprobado por la autoridad correspondiente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la Bocamina denominada El Silencio con coordenadas: NORTE: 1078826; ESTE: 1043119; ALTURA: 2791, ubicada en la vereda La Cuba del municipio de Lenguazaque – Cundinamarca, impuesta mediante Auto GSC-ZC No 001991 del 23 de diciembre de 2020, toda vez que no cuentan con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente. **2.** Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000115 de 24 de julio de 2023. 3.** Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000115 de 24 de julio de 2023**, se reitera medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC-ZC No 001991 del 23 de diciembre de 2020, a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la Bocamina denominada El Silencio con coordenadas: NORTE: 1078826; ESTE: 1043119; ALTURA: 2791, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **4.** Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000115 de 24 de julio de 2023**, se reitera medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC-ZC No 001991 del 23 de diciembre de 2020, a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la Bocamina denominada El Silencio con coordenadas: NORTE: |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 1078826; ESTE: 1043119; ALTURA: 2791, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **5.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6.** Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **7.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. |
| **FEJ-101** | **LUIS FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ Y SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN- PROCARBÓN.** | **GSC-ZC** | **721** | **31/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FEJ-101**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones: **REQUERIMIENTOS 1. SE REITERA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA** a las personas indeterminadas de realizar cualquier actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación, trabajos y obras adelantadas en la bocamina Indeterminada (N: 5.2932589; E: -73.6952257; Z: 2882,02). impuesta mediante Auto GSC ZC 001507 del 02 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 208 del 07 de diciembre de 2022, toda vez que esta bocamina no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ni en la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Por otra parte, se indica que mediante la Resolución VSC 000022 del 22 de febrero de 2023, se le concedió a los titulares el amparo administrativo en contra de personas indeterminadas, la parte resolutiva de dicho acto administrativo, fue publicada en la página web de la ANM con número GGN- 2023-P-0068 del 10 de marzo de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000079 de 28 de junio de 2023.** 2. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el **Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000079 de 28 de junio de 2023,** se encontró presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal en la bocamina Indeterminada (N: 5.2932589; E: -73.6952257; Z: 2882,02), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar al alcalde Municipal de Lenguazaque- Cundinamarca que en el |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **Informe de Visita Integral GSCZC N° 000079 de 28 de junio de 2023,** se encontró presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal en la bocamina Indeterminada (N: 5.2932589; E: -73.6952257; Z: 2882,02), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. Por otra parte, se indica que mediante la Resolución VSC 000022 del 22 de febrero de 2023, se le concedió a los titulares el amparo administrativo en contra de personas indeterminadas, la parte resolutiva de dicho acto administrativo, fue publicada en la página web de la ANM con número GGN- 2023-P-0068 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar, a través del grupo de gestión de notificaciones, a la Fiscalía General de la Nación que en el **Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000079 de 28 de junio de 2023,** se encontró presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal en la bocamina Indeterminada (N: 5.2932589; E: -73.6952257; Z: 2882,02), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme con lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. |
| **17442** | **YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1716** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **17442**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veintiuno (2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10341465** del **06/ENE/2023** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **18050** | **INDUGRES LTDA, CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1717** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **18050**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil diecinueve (2019). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10605876** del |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **10/NOV/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **18050** | **INDUGRES LTDA, CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1718** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **18050**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veinte (2020) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10605852** del **10/NOV/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **18050** | **INDUGRES LTDA, CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1719** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **18050**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veintiuno (2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10605819** del **10/NOV/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **18050** | **INDUGRES LTDA, CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1720** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **18050**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil diecisiete (2017). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10605768** del **10/NOV/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **18050** | **INDUGRES LTDA, CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1721** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **18050**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil cuatro (2004). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10605375** del **10/NOV/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **18253** | **FAGLOMADA Y CIA. LTDA.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1722** | **29/08/2023** | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 18253, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FAGLOMADA Y CIA. LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **2260** | **MINAS CUARON S.A.S.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1707** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **2260**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINAS CUARON S.A.S.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **048** | **FUNDACION SAN ANTONIO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1706** | **29/08/2023** | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del REGISTRO MINERO DE CANTERAS No. 048, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FUNDACION SAN ANTONIO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **2260** | **MINAS CUARON S.A.S.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1708** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **2260**, se aprueba la Póliza de Cumplimiento No. 980-46-994000000246 expedida por la Compañía SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con una vigencia hasta el 02 de septiembre de 2023; toda vez que se encuentra ajustada a la normatividad aplicable al título minero, cumpliendo a cabalidad todo el listado de verificación evaluable. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10969096** del **15/NOV/2022** 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **10969094** del **16/NOV/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **8150** | **INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1709** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **8150**, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL de 2008. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10679262** del **06/DIC/2022**. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **12221** | **CEMEX COLOMBIA S.A.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1710** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **12221**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10143920** del **08/FEB/2023** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **12221** | **CEMEX COLOMBIA S.A.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1711** | **29/08/2023** | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 12221, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10143953 del 08/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **12221** | **CEMEX COLOMBIA S.A.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1712** | **29/08/2023** | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 12221, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10143787 del 06/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **FJR-12001X** | **CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1713** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** vez verificado el expediente digital del título minero **FJR-12001X**, se aprueba la póliza minero ambiental 15-43-101006884, anexo; 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el 24 de marzo de 2023, con una vigencia desde el 24 de marzo de 2023, hasta el 24 de marzo de 2024, por un valor asegurado de $3.500 .000.00, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, presentación en el aplicativo AnnA Minería con el radicado No. 69732-0 el 29 de marzo de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12155706** del **31/MAY/2023** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **12155704** del **12/JUL/2023** 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| **12221** | **CEMEX COLOMBIA S.A.** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1714** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **12221**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **CEMEX COLOMBIA S.A.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:**

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

## FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-143

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **17415** | **GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS** | **GSC-ZC** | **AUT-332-1715** | **29/08/2023** | **DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **17415**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en elartículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo

**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**